

RESOLUCIÓN No. 022-GADMCS-AD-CP-2026

**Ms. RAÚL SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PACHECO
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Que, el artículo 238 de la Ley Fundamental del Ecuador establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 288 de la ley ibidem señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el literal l) del numeral 7, del Art 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;

Que, acorde al artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que este cuerpo legal establece el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con el Art. 6, Literal A del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, el artículo 278 del COOTAD determina que, en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a las normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, en su artículo 22 establece lo siguiente: “*Art. 22 Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC- que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su art. 64 establece lo siguiente:

“*Artículo 64.- Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

(...)

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMCS-CGUATH-2026-1590-M, de fecha 11 de marzo de 2026, el Especialista de Seguridad Ocupacional del GADMCS solicita reformar el PAC institucional 2026, con la finalidad de incluir la siguiente partida presupuestaria: 00.00.F300.37.730802.001.000, denominada: “*VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION*”; para lo cual remite informe de necesidad y demás documentación relevante para ejecutar el siguiente procedimiento de contratación pública mediante catálogo electrónico: “*ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA LAS Y LOS OBREROS PERMANENTES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.*”

Que, mediante Memorando Nro. GADMCS-DA-2026-2345-M, de fecha 15/03/2026, la Dirección Administrativa solicita a la máxima autoridad del GADMCS la AUTORIZACIÓN para realizar la III REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL 2026.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones



dictadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás leyes concordantes;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR se realice la III Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa (GADMCS) 2026, conforme el desglose de la siguiente partida presupuestaria, monto y códigos CPC:

Código Pártida	Denominación	Objeto de contratación	Tipo de procedimiento	Código CPC	Monto (corte 18-02-2026)
00.00.F300.37.73 0802.001.000	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA LAS Y LOS OBREROS PERMANENTES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	385300014 282211313	USD 8.268,00

Art. 2.- AUTORIZAR al área de Compras Públicas que actualice el Plan Anual de Contratación del año 2026 y publique la presente resolución en el portal informático correspondiente: www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- DISPONER al área de TIC se publique la presente resolución en la página institucional del GADMCS: <https://sucua.gob.ec/>

DISPOSICION ÚNICA. – La presente Resolución de Reforma del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2026 entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal oficial de compras públicas. Notifíquese a todas las Direcciones Departamentales y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Sucúa, provincia de Morona Santiago, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis (15/03/2026).

.....
Ms. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SUCÚA**

